



República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	(L) LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	LEIDA YADIRA ADAMES PARDO
Demandado:	OSWAL COPETE MOSQUERA
Radicado:	11001-31-10-011-2022-00867-00
Providencia:	Auto No. 483
Decisión:	Señala fecha audiencia

Como en la fecha anteriormente señalada no pudo llevarse a cabo la audiencia de inventario y avalúo de que trata el artículo 501 del C.G. del P., debido al cambio de titular del despacho, es necesario reprogramar la vista pública en cuestión, la cual se celebrará el **15 DE MAYO DE 2024, A PARTIR de las 2:30 P.M.**, a través de la aplicación MICROSOFT TEAMS.

Se recuerda que, una vez sea agendada la audiencia en la plataforma respectiva, se remitirá el link de acceso a los correos registrados de todos los intervinientes. Igualmente, de acudirse a otra herramienta colaborativa de audiencias virtuales o en el evento de realizarse presencialmente, así será advertido a los interesados oportunamente, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y los correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Con todo, se exhorta a los interesados para que estén prestos a atender las llamadas telefónicas y que se conecten a la actuación virtual con antelación, en aras de precaver cualquier falla en la conexión.

Igualmente, se advierte a los contendores que deberán remitir el inventario y avalúo **por escrito y mínimo cinco días hábiles antes de la fecha prevista para la realización de la audiencia**, al correo electrónico institucional del Juzgado, junto con los documentos que acrediten la titularidad de los activos inventariados, **so pena de no llevar a cabo la vista pública en cuestión.**

Finalmente, se pone en conocimiento del demandado la comunicación que remitió el apoderado del extremo convocante el pasado 17 de noviembre, a las 8:16 A.M., para los fines a que haya lugar.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,



RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO
Juez

Proyectó:DFLF

**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ,
D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 del C.G. del P.)
*Bogotá, D.C., hoy 1 de abril de 2024, se notifica
esta providencia en el ESTADO No. 18.*
Secretaria:

*DANIELA CONSTANZA MANRIQUE
ROSERO*